



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 01 de diciembre de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 00173-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores (as):

DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
DIRECTORES DE COLEGIOS MILITARES

Presente.-

Asunto: Sobre la implementación del pago de los beneficios sociales financiados con presupuesto institucional de cada unidad ejecutora del sector educación

Referencias: a) Oficio Múltiple N° 0018-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD
b) Oficio Múltiple N° 0082-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD
(Expediente: DITEN2023-INT-0482296)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al documento de la referencia a)¹, actualizado con el documento de la referencia b)², a través del cual se brindaron precisiones para atender la necesidad del pago de la Compensación por Tiempo de Servicio - CTS de los profesores y auxiliares de educación cesantes en diciembre 2023, en el marco de las Leyes N° 31451³ y N° 31552⁴, así como de la Asignación por Tiempo de Servicios -ATS y Subsidio por Luto y Sepelio -SLS reconocidas por cada IGED.

Al respecto, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad señalada, esta Dirección General, en coordinación con la Dirección Técnica Normativa de Docente – DITEN, estableció mecanismos para la habilitación de los referidos pagos, de los cuales se efectúan las siguientes precisiones:

1. A partir de enero del 2021, la DITEN, dependiente de esta Dirección General, viene implementado la estrategia de pagos de beneficios sociales mediante la publicación de listados nominales, los mismos que se validan en función a la información consignada en el Sistema de Administración y Control de Plazas -Nexus, y se efectivizan por cada IGED, a través del Sistema Único de Planillas –SUP, en planilla ocasional o complementaria con los códigos de haber creados para tal fin. En Atención a ello, se les precisa que, a partir de dicha fecha, el pago de los beneficios sociales de los profesores y auxiliares de educación se realiza **únicamente** en función de los listados nominales que publica la DITEN, en coordinación con la Unidad de Planificación y Presupuesto - UPP del Minedu, con cargo a los recursos

¹ Que establece precisiones y cronograma para la implementación de los pagos por conceptos de Asignación por Tiempo de Servicios – ATS, Compensación por Tiempo de Servicios –CTS y Subsidio por Luto y Sepelio –SLS, financiados con recursos incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de cada IGED.

² Que actualiza el cronograma de las fechas de corte para pagos de beneficios sociales (ATS, CTS y Subsidio por Luto y Sepelio) financiados con recursos incorporados en el PIA 2023 y mediante transferencia de recursos a favor de docentes y auxiliares de educación de educación básica y técnico productiva.

³ Ley que Revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 Y 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios.

⁴ Ley que modifica la fórmula de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de los docentes contratados, auxiliares de educación nombrados y contratados de las Instituciones Educativas Públicas, establecidos en las Leyes N° 31278 y N° 30493.

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0482296

CLAVE: 2E2C17

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

incorporados en el PIA, mediante decretos supremos de transferencia presupuestarias o con cargo al presupuesto disponible de cada IGED.

2. En ese sentido, de contar las IGED con presupuesto disponible destinados al pago de beneficios sociales de docentes y auxiliares de educación al cierre del presente año fiscal, y dichos pagos hayan sido priorizados por cada unidad ejecutora, deberán seguir el siguiente procedimiento:
 - a) Registrar en el sistema Nexus las resoluciones administrativas que otorgan la ATS, CTS y SLS a favor de docentes y auxiliares de educación, nombrados y contratados, comprendidos en las Leyes N°s 29944, 30328 y 30493 y sus modificatorias, respectivamente.
 - b) Al momento del ingreso en el campo “Abreviatura Sede” del Módulo de Beneficios Sociales del sistema Nexus, deberán registrar **“SALDOS”**, a fin de identificar los referidos beneficios sociales a financiarse con cargo al presupuesto disponible de la IGED (Ver anexo 1). La base de datos conteniendo dicha información deberá ser enviada a la DITEN, como máximo **hasta el 15 de diciembre de 2023.**
 - c) El listado nominal con los beneficios sociales validados por la DITEN-UPP serán publicado el **22 de diciembre de 2023** en la plataforma Onedrive (<https://bit.ly/ACTUALIZADORES>, carpeta “Compensaciones”, subcarpeta “Beneficios Sociales”), siendo precargados en el sistema SUP, para la programación y ejecución de planilla ocasional o complementaria, debiendo abonarse indefectiblemente por la Oficina de Tesorería o el que haga sus veces en las IGED hasta el 31 de diciembre de 2023. Asimismo, los beneficios observados se publicarán en dicha plataforma para subsanación por parte de cada IGED, según corresponda.

Por lo expuesto, es necesario que sus despachos dispongan las medidas pertinentes que correspondan para la ejecución correcta de los pagos de los beneficios sociales con cargo a su presupuesto disponible, con el objetivo de que los docentes y auxiliares de educación, nombrados y contratados, y familiares deudos, perciban los referidos beneficios al finalizar diciembre 2023, bajo responsabilidad, conforme a lo establecido en la Leyes N°s 29944, 30328 y 30493, respectivamente.

Finalmente, resulta relevante recordarles que el uso indebido de los recursos presupuestales no convalida los actos o acciones que realicen los pliegos con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas en la normatividad vigente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)

ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA

Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente

Cc.
DIGEGED
DITEN

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0482296

CLAVE: 2E2C17

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Anexo 1

REGISTRO DE BENEFICIOS SOCIALES FINANCIADOS CON PRESUPUESTO DISPONIBLE DE CADA IGED

Beneficios Sociales (ATS, CTS y SUBSIDIO) y Ceses D.L. N° 20530

DNI: 15593903 Apellidos y Nombres: BUSTILLOS FELIX JUAN ENRIQUE

Cargo: PROFESOR Niv.Educ: Secundaria Escala: 5 Jorn.Lab.: 30

Sit.Laboral: NOMBRADO Fecha Nac.: 02/03/1966

Tipo Movimiento: Compensación por Tiempo de Servicios Tipo Cese: CESE A SOLICITUD

N° Resolución: Año Resolución: Abreviatura Sede:

Fecha Resol.: / /

Tiempo de Servicio:

Años 0 Meses 0 Días 0

Día anterior al Cese: / /

Calcular

RIM/RM: 0.00

BENEFICIO: 0.00

Guardar

Cancelar

DNI de los Hijos (Subsidio por Luto y Sepelio)

A partir del 14/04/2022, Compensación por tiempo de servicio se otorga al momento de la finalización de su vínculo laboral, a razón del cien por ciento (100 %) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año de servicio o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales.

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0482296 CLAVE: 2E2C17

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

